

2.- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Administraciones Públicas.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en quiénes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de las acciones formativas subvencionadas.

#### Artículo 5. Gestión directa de las acciones formativas

1. Las acciones formativas podrán realizarse por la sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. utilizando sus propios recursos, conforme a lo previsto en el apartado segundo y siguientes, del presente artículo.

2. Proyecto Melilla, S.A., podrá ejecutar aquellas acciones formativas preferentes contenidas en la relación establecida por la Comisión de Coordinación de Formación y Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, únicamente en los casos en que no exista concurrencia de solicitantes para el desarrollo de tales acciones y a través del procedimiento de concurrencia competitiva previsto en las presentes bases.

3. Proyecto Melilla, S.A. estará sujeta a todas las obligaciones y requisitos contenidos en las presentes bases para el resto de beneficiarios.

4. El coste financiable de estas acciones, será calculado conforme a las normas establecidas en las presentes bases reguladoras y en concreto en función de la relación de costes financierables contenida en su artículo 14.

5. La selección de los formadores de las acciones a realizar por Proyecto Melilla, S.A., se efectuará a través de un proceso de selección sujeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6. La selección de los participantes de las acciones a realizar por Proyecto Melilla, S.A., se efectuará por el Departamento de Formación en base a los siguientes criterios:

Criterios de Selección	Puntuación
Pertenencia al colectivo preferente según el artículo 2 de las bases.	10
Ser mujer	5
Graduado Escolar /Graduado en Secundaria/FP I	2
FP Grado Medio	2.5
Bachillerato / C.O.U.	3
FP Grado Superior(*)/ FP II	3.5
Diplomatura y Licenciatura	4
Cursos de formación relacionada	
Puntuación máxima: 3 puntos	0.25
	(cada 100 horas)
Experiencia profesional relacionada	
Puntuación máxima: 5 puntos	0.25
	(cada mes trabajado)
Coeficiente de Idoneidad Curricular en función del área de Formación del curso y reciclaje profesional.	0 - 3
Entrevista	0 - 5
Puntuación total máxima	35 Puntos